



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 8 Marzo 1870.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran comprendidos en el art. 2.^o de la instrucción de 3 de Diciembre último, sobre el modo de hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, á los deudores por plazos de fincas del Estado, por rentas y censos y por cualquier otro concepto de la misma procedencia.

Dado en Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

D. Eduardo de la Loma, Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he ad-

mitido á D. Gregorio Mareca, vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 7 de Marzo de 1870, sobre registro de veinticinco pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Alagón, Barranco de Val de la Sal, con el título de *La Independencia*, y linda por el N. con la estaca núm. 1, al S. con otra núm. 2, al E. con otra núm. 3 y al O. con estaca núm. 4, y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tomará por punto de partida una calicata hecha por el registrador, que dista de la desembocadura del Barranco de Val de la Sal, en el de Santa Inés, ochocientos cincuenta metros siguiendo el curso del Barranco; desde dicho punto se medirán al N. trescientos metros; al S. doscientos metros; trescientos al O. y doscientos al E.; quedando así determinadas las veinticinco pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

CIRCULARES.

Son muchos los Sees. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al dar parte de hallarse vacante la Secretaría de su Ayuntamiento omiten la remisión del correspondiente edicto, anunciándolo y llamando aspirantes á la misma para su provisión, conforme á los arts. 100 á 102 de la ley municipal vigente. Algunos dejan de expresar la causa de la vacante, cuyo conocimiento es del mayor interés para el buen resultado de la provisión. Tales omisiones ocasionan trámites que en otro caso serian innecesarios y un trabajo improposito á este Gobierno de provincia, al paso que un retraso más ó menos perjudicial en la provisión de dichos destinos, que generalmente es de suma urgencia. Descando evitar tales inconvenientes y de simplificar en lo posible los trámites de la provisión, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes que al dar parte de hallarse vacante la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, acompañen el edicto anuncíandolo para su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL expresando, además de la dotación, la causa de la vacante, y acompañando, cuando fuese producida por dimisión, el documento que la acredite, y si fuese por destitución la copia del acta en que se hubiese acordado.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se expresan la continuacion y detención de las personas ná quienes fueron halladas, poniendo, caso de ser habidos unas y otras, á disposición del Sr. Alcalde de Cervera de la Cañada, dándome cuenta.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de las alhajas.

Una caja de plata, vieja, que servía para contener formas consagradas; otra de plata, vieja, que servía para contener oleos y crismas; una patena de plata sobredorada, y una cucharilla también de plata.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de seguridad pública, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y conducción á mi disposición de los ladrones cuyas señas á continuacion se expresan.

Zaragoza 7 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Señas de los ladrones.

El primero de 26 años de edad, bajo de estatura, rallado de viruelas, viste pantalon, chaleco y chaqueta de pana negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo en la cabeza: el segundo más alto que el anterior, con una cicatriz al extremo derecho del labio inferior, de unos 26 á 28 años de edad, viste igual que su compañero.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Algunos Ayuntamientos á quienes fueron entregados por los cobradores los recargos municipales de este trimestre por no haber llegado oportunamente las órdenes para el ingreso en las Cajas del Tesoro, disponiendo de ellos dentro de la legalidad y empleándolos en las sagradas atenciones á ellos cometidas, y otros con pretextos mas ó menos especiosos los detuvieron tambien con el mismo fin, si bien á reserva de ponerlos cuanto antes á disposicion de esta dependencia, consultan, segun el caso de cada uno, qué es lo que deben hacer para cumplimentar las disposiciones de la ley; y como despues de publicada la de 23 de Febrero último, que se les comunicó por el BOLETIN núm. 138 del 26 del mismo, no puede cabrer duda, fijándose en el segundo párrafo de su disposicion transitoria, les prevengo que con arreglo á su contexto soliciten para pago del Impuesto personal las compensaciones á que tengan derecho, y con ellas ó metálico, si á tanto no alcanzaran, cubran dicho Impuesto hasta 1.^º de Enero último, dentro del término de ocho dias, que pasados sin verificarlo, se les obligará á ello sin contemplación alguna, conforme á las disposiciones vigentes.

La presente circular servirá de contestación á todos los que con motivo de las dudas que les han ocurrido la demandan de esta Administración y á los demás que se hallen en descubierto del Impuesto indicado.

Zaragoza 8 de Marzo de 1870.—Ramon Oliveros.

D. Manuel Gonzalez Ballesteros, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente, y para pago de costas en causa criminal, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa embargada á Anselmo Casamian, sita en Velilla de Ebro y su calle nueva, señalada con el número diez y seis, lindante por su derecha entrando

con la de la viuda de Manuel Buil, por la izquierda con la de Santiago Tello y con la espalda con peñas de San Nicolás; retasada en.

1.500

Mitad de otra casa embargada á Ventura Continente, sita en dicha villa y su calle de San Miguel, señalada con el número cuarenta y dos, lindante por derecha con la de Miguel Bes, por izquierda con la de herederos de la viuda de Pablo Alvarez y por detrás con peñas de San Nicolás; retasada en. 1 400

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia veinticuatro del actual á los once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y casa consistorial de Velilla de Ebro, en donde se rematarán en favor del más ventajoso postor. Dado en Pina á primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Manuel Gonzalez Ballesteros.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Ventura de Gracia, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á defenderse en la causa que se le instruye contra el mismo, Francisco Marquina y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que se seguirá en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Gajon y Gracia, natural y vecino de Cadrete, para que dentro del preciso término de nueve días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre sustraccion de efectos de la pertenencia de D. Antonio Zaporta; apercibido que de no verificarlo se seguirá la causa adelante, parándose en su virtud el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á cinco de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Ramon y Pinto, natural de Castellon de la Plana, hijo de Manuel y María, vecino que fué de esta ciudad, y á Julian García, para que en término de nueve días se presenten en este Juzgado á fin de hacerles una notificacion en las diligencias de ejecucion de sentencia en causa contra los mismos y otros sobre lesiones. Dado en Zaragoza á ocho de Marzo de mil ochocientos setenta.

—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Badia.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercero edicto cito, llamo y emplazo á María Gállego, viuda, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto de mantas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y oficio del Escribano que autoriza, el Procurador D. Aniceto Gilaverte, representando legítimamente á Manuel Lopez y Franco, ha promovido autos solicitando se declare á su representado heredero único *ab intestato* de su hermano Nicolás Lopez y Franco, que falleció sin hijos y sin disposicion testamentaria en veintiocho de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve:

Que en dichos autos acordé, á instancia del Promotor fiscal insertar, edictos, y se insertaron por término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que se fijasen otros por igual plazo en los sitios públicos de esta ciudad, y en los de Almonacid de la Sierra, de donde era natural el nombrado Nicolás, para que los que se creyesen con derecho á los bienes relictos por este á su fallecimiento se presentasen á deducirlo ante mi autoridad:

Que habiendo espirado el plazo señalado sin quejá pesar de los llamamientos hechos se haya presentado otra persona que el nombrado Manuel Lopez y Franco á deducir derecho sobre los enunciados bienes, he acordado, conforme á lo prescripto en el artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijen nuevos edictos, insertándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con derecho á los repetidos bienes se presenten á ejercitarlo en el Juzgado de mi cargo dentro del término de veinte días, pues que de no hacerlo dentro de este segundo plazo se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Para el expresado fin libro el presente, que firmo en Zaragoza á siete de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbés.



ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

FONDO SUPLETORIO.

Estado del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la Contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al expresado año económico.

AÑO ECONÓMICO DE 1868-69.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

(CONCLUSION.)

PUEBLOS.	Existencia que resultó en cada pueblo en el fin de 1867-68.	Repartido en el año de 1868-69.	TOTAL.	Bajas por partidas fallidas.	Sobrante que resultó para cubrir los perdonos.	APLICACION DE DICHO SOBRANTE			TOTAL	EXISTENCIA QUE RESULTO EN FIN DE JUNIO DE 1869 PARA Dicho FONDO.		
						Por los Ayuntamientos.	Por las Diputaciones.	Por el Gobierno.		En la Caja del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Luna, Lacasta, La Corbilla, La Carbonera y Junez. Maella.	64'356 120'029	74'225 141'395	138'781 261'424	» »	138'781 261'424	17'632 32'840	» »	17'632 32'840	12'923 20'190	108'226 208'394	121'149 228'584	
Magallón.	95'765	111'833	179'165 221'122	» »	179'165 221'122	22'562 22'876	» »	22'562 22'876	6'412 9'345	140'766 128'34	156'603 19'246	
Mallanquilla.	14'337	16'979	31'316 23'275	» »	31'316 23'275	3'992 3'008	» »	3'992 3'008	6'659 6'659	17'979 13'608	27'324 20'267	
Malejana.	10'669	12'606	55'798 10'830	» »	55'798 10'830	1'456 1'456	» »	1'456 1'456	2'574 2'574	6'800 6'800	9'374 9'374	
Malpica.	29'226	66'141	95'367 50'940	» »	95'367 50'940	11'992 6'405	» »	11'992 6'405	14'233 14'977	69'142 29'558	83'375 44'535	
Maluenda.	23'333	27'557	50'940 148'303	» »	50'940 148'303	18'820 14'830	» »	18'820 14'830	15'232 114'251	129'483 114'251	129'483 114'251	
Malón.	69'053	79'250	148'303 19'391	» »	148'303 19'391	3'591 27'749	» »	3'591 27'749	3'963 3'963	8'644 2'768	24'158 21'390	
Manchones.	8'358	14'608	25'498 16'805	» »	25'498 16'805	31'413 31'413	» »	31'413 31'413	5'500 5'500	55'500 55'500	27'450 18'806	
Mara.	17'449	22'949	42'917 127'274	» »	42'917 127'274	12'2917 12'2917	» »	12'2917 12'2917	7'987 17'407	17'440 11'492	111'282 108'486	
Maria.	63'898	73'487	137'385 62'416	» »	137'385 62'416	49'350 62'416	» »	49'350 62'416	6'404 15'992	13'544 17'987	54'429 18'059	
Mediana.	26'401	29'045	49'350 33'371	» »	49'350 33'371	16'389 62'416	» »	16'389 62'416	2'159 15'992	2'159 17'440	42'946 18'059	
Mequinenza.	58'431	68'843	58'821 127'274	» »	58'821 127'274	55'8821 127'274	» »	55'8821 127'274	7'584 15'992	4'336 11'492	14'230 11'492	
Mesones.	33'026	33'371	38'986 62'416	» »	38'986 62'416	72'012 62'416	» »	72'012 62'416	9'243 15'992	9'243 17'407	51'237 11'492	
Mezalocha y Añiles.	17'373	20'847	38'220 20'847	» »	38'220 20'847	52'465 38'220	» »	52'465 38'220	4'932 15'992	4'932 17'407	62'769 18'059	
Miedes.	24'416	32'127	60'089 32'127	» »	60'089 32'127	60'089 32'127	» »	60'089 32'127	6'543 15'992	6'543 15'992	23'288 18'059	
Monegello.	25'210	34'476	52'465 25'630	» »	52'465 25'630	60'080 58'084	» »	60'080 58'084	7'736 7'497	7'736 7'497	31'050 13'111	
Montalbarta.	23'608	38'289	58'084 38'289	» »	58'084 38'289	6'255 5'928	» »	6'255 5'928	3'240 4'916	3'240 4'916	45'922 37'476	
Morata de Gállego.	33'220	47'164	86'018 33'836	» »	86'018 33'836	10'800 33'854	» »	10'800 33'854	2'310 2'310	5'076 5'076	41'236 37'368	
Moros.	17'484	25'366	33'854 15'426	» »	33'854 15'426	28'868 49'084	» »	28'868 49'084	4'244 6'154	2'643 6'154	31'610 17'428	
Mozota.	13'392	22'534	42'693	»	42'693	91'751 83'046	» »	91'751 83'046	6'2457 10'424	6'2457 10'424	25'252 16'057	
Muel.	38'081	44'965	83'046 15'298	» »	83'046 15'298	15'298 15'298	» »	15'298 15'298	1'834 3'996	1'834 3'996	80'351 13'464	
Munébrega.	14'585	17'160	31'745 15'280	» »	31'745 15'280	28'257 18'378	» »	28'257 18'378	3'542 18'378	3'542 18'378	18'160 13'836	
Nigüella.	12'977	15'280	18'378 19'574	» »	18'378 19'574	18'133 18'133	» »	18'133 18'133	2'270 6'154	2'270 6'154	10'576 14'382	
Nombrevilla.	8'386	18'539	19'574 26'350	» »	19'574 26'350	49'084 62'457	» »	49'084 62'457	6'154 6'154	6'154 6'154	15'863 14'382	
Nonaspe.	29'035	33'422	62'457 59'467	» »	62'457 59'467	110'172 110'172	» »	110'172 110'172	13'836 13'836	13'836 13'836	18'548 18'548	
Novillas.	50'705	59'467	34'014 17'116	» »	34'014 17'116	48'665 31'879	» »	48'665 31'879	6'128 3'993	6'128 3'993	18'160 9'770	
Nuevalos.	14'651	14'651	14'651 18'731	» »	14'651 18'731	19'619 18'731	» »	19'619 18'731	2'360 2'360	2'360 2'360	16'436 18'116	
Olivés.	14'882	17'145	32'027 27'491	» »	32'027 27'491	32'027 27'491	» »	32'027 27'491	4'019 3'440	4'019 3'440	28'008 16'750	
Orcajo.	12'742	14'749	18'791 10'631	» »	18'791 10'631	18'791 19'619	» »	18'791 19'619	2'235 3'440	2'235 3'440	24'051 16'431	
Ores.	8'988	18'739	34'016 40'071	» »	34'016 40'071	34'016 57'342	» »	34'016 57'342	2'235 7'912	2'235 7'912	16'431 16'431	
Oseja.	15'780	30'794	63'532 35'456	» »	63'532 35'456	63'532 66'250	» »	63'532 66'250	2'235 7'912	2'235 7'912	16'336 17'133	
Paracuellos del Gállego.	8'305	32'224	79'233 47'009	» »	79'233 47'009	79'233 108'703	» »	79'233 108'703	9'496 202'999	9'496 202'999	15'620 16'755	
Paracuellos de la Ribera.	17'271	24'111	47'009 14'134	» »	47'009 14'134	57'342 18'416	» »	57'342 18'416	7'228 3'260	7'228 3'260	50'114 50'114	
Pardos.	34'192	32'224	48'319 12'919	» »	48'319 12'919	80'938 14'758	» »	80'938 14'758	8'294 2'048	8'294 2'048	38'456 18'568	
Pastriz.	12'891	15'706	74'338 32'458	» »	74'338 32'458	59'351 32'458	» »	59'351 32'458	7'440 2'260	7'		

ESTIMACION DE DIBUJO SORVANTE		TOTAL		EXISTENCIA QUE RESULTÓ EN FIN DE JUNIO	
APLICACIÓN DE DIBUJO SORVANTE		APLICADO		DE 1869 PARA DICHO FONDO.	
A PERDONES OTORGADOS.		A PERDONES.		TOTAL.	
Por los Ayuntamientos.	Por las Diputaciones.	Por el Gobierno.	En la Caja del Tesoro.	Pendiente de cobro.	TOTAL.
Existencia que resultó a cada pueblo en fin de 1867-68.	Repartido en el año de 1868-69.	TOTAL.	Bajas por partidas, fallidas.	Sobrante que resulta para cubrir los perdones.	
Remolinos.	23'74	27'571	51'345	» 6'405	29'570
Retascon.	6'362	7'261	13'623	» 1'622	8'262
Rielia.	75'780	88'075	163'855	» 20'472	94'074
Roden.	7'909	9'160	17'069	» 2'130	10'160
Romanos.	8'316	9'601	17'917	» 2'235	5'080
Rueda de Jalon.	31'719	37'203	63'922	» 8'640	20'080
Ruesca.	38'590	9'974	18'564	» 2'260	5'328
Ruesta.	16'899	20'031	37'030	» 4'647	10'353
Sabiñán.	17'291	67'811	85'102	» 10'686	1'606
Sádaba.	66'232	77'126	143'358	» 17'560	43'670
Salillas.	15'991	18'446	34'437	» 4'270	9'723
Salvaterra.	20'823	24'526	45'349	» 5'652	13'169
Samper de Salz.	12'757	15'256	28'013	» 3'516	8'241
San Mateo.	26'768	39'158	65'926	» 8'264	15'502
San Cruz de Moncayo.	12'591	14'916	27'507	» 3'440	8'151
Santa Cruz de Toved y Aldehuela de idem.	9'722	11'849	21'571	» 2'637	6'084
Santa Eulalia de Gállego.	20'454	23'917	44'371	» 5'526	6
Santed.	11'297	13'291	24'588	» 3'014	3'014
Sástago.	6'164	7'485	13'649	» 1'632	1'632
Sediles	100'988	117'194	218'182	» 27'398	52'289
Sestrica.	6'112	7'029	13'141	» 1'640	1'640
Sierra de Lluna.	27'109	31'424	58'533	» 7'284	7'284
Sigües y Aso.	10'417	12'280	22'697	» 2'860	2'860
Sisamón.	13'443	15'900	29'343	» 3'662	3'662
Sobradiel.	19'387	28'292	47'679	» 4'772	4'772
Sós.	94'876	109'345	204'221	» 6'003	6'003
Tabuenca.	31'571	36'470	68'041	» 8'540	8'540
Talamantes.	11'684	13'756	25'440	» 3'190	3'190
Tarazona.	248'018	285'648	533'666	» 67'020	67'020
Tauste.	189'921	220'323	410'244	» 51'515	51'515
Terriente.	48'276	55'990	104'266	» 13'100	13'100
Tierga.	19'186	22'659	41'845	» 5'249	5'249
Tiermas.	22'973	27'132	50'105	» 6'290	6'290
Tortoles.	9'436	12'117	21'553	» 2'399	2'399
Toled.	15'071	17'357	32'428	» 4'060	4'060
Torralba de Ribota.	28'410	28'410	32'428	» 28'410	28'410
Torralba de los Frailes.	14'015	16'140	30'155	» 3'768	3'768
Torralba.	9'018	10'433	19'451	» 2'386	2'386
Torrehermosa.	12'052	13'929	21'232	» 2'648	7'812
Torrelapaja.	9'694	48'768	121'084	» 15'197	2'648
Torres de Berrellén.	17'441	20'594	38'035	» 37'364	4'772
Torrellas.	»	7'547	72'248	» 9'060	9'070
Torrijos.	16'964	20'473	23'030	» 43'503	4'667
Torrasmoz.	15'886	19'453	110'339	» 209'792	4'621
Torredoncillas.	11'693	14'923	17'625	» 32'548	5'460
Torredonjimeno.	10'010	11'816	21'826	» 21'826	6'460
Torredonjimeno.	15'886	16'964	36'986	» 36'986	6'631
Torredonjimeno.	11'693	13'799	52'779	» 25'492	3'204
Torredonjimeno.	14'116	15'886	36'893	» 111'943	14'060
Torredonjimeno.	45'347	66'596	32'754	» 25'492	1'254
Torredonjimeno.	4'641	5'358	6'754	» 9'999	0'853
Torredonjimeno.	11'538	11'538	9'208	» 9'208	1'450
Torredonjimeno.	72'316	72'316	14'028	» 17'606	2'335
Torredonjimeno.	35'78	35'78	27'969	» 27'969	5'512
Torredonjimeno.	12'801	15'168	42'870	» 46'870	0'970
Torredonjimeno.	33'812	39'447	72'959	» 72'959	9'168
Torredonjimeno.	30'698	35'820	94'886	» 24'886	3'136
Torredonjimeno.	11'057	13'022	24'079	» 66'518	8'348
Torredonjimeno.	22'006	25'313	47'819	» 24'079	3'014
Torredonjimeno.	13'162	15'104	28'266	» 28'266	5'948
Torredonjimeno.	13'267	15'415	28'682	» 3'548	3'548
Torredonjimeno.	»	23'432	23'432	» 28'682	3'604
Torredonjimeno.	14'215	44'345	55'560	» 96'191	2'968
Torredonjimeno.	38'506	57'685	96'191	» 96'191	6'976
Torredonjimeno.	38'022	34'999	95'013	» 95'013	12'074
Torredonjimeno.	8'929	18'971	43'928	» 18'971	11'940
Torredonjimeno.	28'880	34'038	62'918	» 62'918	12'074
Torredonjimeno.	68'207	78'027	146'234	» 146'234	5'314
Torredonjimeno.	13'972	16'313	30'285	» 30'285	11'940
Torredonjimeno.	8'292	13'282	21'574	» 21'574	6'946
Torredonjimeno.	5'087	5'087	16'176	» 16'176	11'835
Torredonjimeno.	247'657	2'573'405	2'821'962	» 2'821'962	6'048
Torredonjimeno.	95'235	11'216	206'451	» 206'451	25'930
Torredonjimeno.	2'894'877	14'284'419	23'137'691	» 23'137'691	41'501

DEMOSTRACION de las cantidades que se han abonado á los pueblos que se expresan á continuacion por perdones acordados por la Diputacion para indemnización por pérdidas sufridas en sus respectivas cosechas y para pago de los haberes devengados por el Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de esta capital.

AYUNTAMIENTOS.	Cantidades abonadas para cubrir perdones.	Para pago de los haberes del Presidente de la evaluacion.	TOTAL.
Novallas	1.611'847	»	1.611'847
Torralba de Ribota.	860'449	»	860'449
Illueca.	422'581	»	422'581
Zaragoza.	»	1.200'000	1.200'000
	2.894'877	1.200'000	4 094'877

Lo que se inserta en el presente periódico oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos comprendidos en la liquidación que antecede y les conste la distribucion que se ha hecho del fondo supletorio durante el año económico de 1868-69.

Zaragoza 3 de Marzo de 1870.—El Jefe de la Administracion, Ramon Oliveros.

El repartimiento del Impuesto personal de la villa de Quinto, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de cinco dias, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas contra su formacion.

Quinto 25 de Febrero de 1870.—El Alcalde.—P. O., Manuel Maridolas, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro se admitirán por término de ocho dias las altas y bajas para el repartimiento de Territorial.

El reparto del Impuesto personal de Pastriz se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

La plaza titular de cirujía de Escatron se halla vacante por dimisión del que la obtenia: su dotación consiste en 160 escudos cobrados por trimestres de los fondos municipales, y poder contratar libremente con los demás vecinos, que son en número de setecientos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en el término de veinte dias, empezados á contar desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Escatron 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Lorenzo Zabay.

S. PINAQUY Y SARVI, MAQUINISTAS, PAMPLONA.

FÁBRICA DE INSTRUMENTOS Y MÁQUINAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA INDUSTRIA,
CASA FUNDADA EN 1848.

Ponen en conocimiento de los agricultores que, á consecuencia de la última reforma de aranceles, han conseguido realizar una gran rebaja en los precios de sus ARADOS JAEN, PRENSAS, PISADORAS y demás instrumentos y máquinas de su invención y que se construyen en su acreditada casa.

Los nuevos precios son los siguientes:

ARADOS JAEN de hierro.

Timonero núm. 1, Rs. vn. 240.	Reja suelta Rs. vn. 12.
Id. » 2, » 200.	Id. Id. » 8.
Id. » 0, » 16.	Id. Id. » 5.
Sin timon » 1, » 300.	Id. Id. » 12.

PRENSAS para la uva.

Núm. 1, Rs. vn. 1,500.	Se construyen tambien Prensas para la oliva de diferentes precios.
» 2, » 2,000.	
» 3, » 2,500.	

PISADORA-QUITA-RASPA, Rs. vn. 1,300.

BOMBAS para trasegar los líquidos.

Bomba aspirante é impleante completa, Rs. vn. 520.	
Id. id. id. sin cubeta, » 470.	
Id. con recipiente de aire completa, » 340.	
Id. id. id. sin cubeta, » 290.	

Además de otra infinitad de aparatos, los agricultores hallarán en la misma casa SIMIENTE de REMOLACHA-FORRAJERA encarnada larga, amarilla globo y blanca de Silesia, á 3 rs. vn. libra.

Los pedidos pueden hacerse á D. José Vallier, Zaragoza, ó directamente á la fábrica.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.